



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 054/2007
á, 06 de marzo de 2007

VISTO:

La atribución privativa del Honorable Concejo Municipal contenida en el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, para la aprobación o rechazo de convenios y contratos y;

CONSIDERANDO:

Que, en el DS. 27328 y su Texto Ordenado, de cumplimiento obligatorio según su Art. 1, se establece las normas, formalidades y plazos para desarrollar todo proceso de contratación en la administración pública, bajo responsabilidad.

Que, en cumplimiento del Reglamento del DS. 27328 y su Texto Ordenado el presente proceso de contratación por comparación de precios, contiene las siguientes observaciones de fondo:

- a) Las Especificaciones Técnicas (ítem 10) no demuestran claridad con relación al precio unitario y al servicio contratado, asimismo, la cantidad, la especie y el tamaño de las plantas que deberán ser colocadas de manera de fiscalizar el cumplimiento del contrato.
- b) El ítem 11 del contrato, correspondiente a la provisión y colocado de Parque Metálico, no puede ser evaluado debido a que las especificaciones técnicas adolecen de deficiencias en cuanto a las características del mismo, asimismo no se ha elaborado un proyecto que identifique lo que se pretende contratar.
- c) La fecha de apertura de sobres se realiza en fecha 30 de octubre de 2006, cuando se encontraba fijada por la convocatoria para el 13 de octubre de 2006.

Que, el proceso de contratación y el procedimiento desarrollado por el Ejecutivo Municipal, sobre la adjudicación y suscripción del Contrato No. 400/2006, incumple los Principios contenidos en el DS. 27328 Art. 2 incisos b) y e).

Que, las Especificaciones Técnicas no se ajustan a las definiciones contenidas en el Art. 3 incisos g) y m) del DS. 27328, concordante con el Art. 70 del Reglamento del DS. 27328.

Que, el acto de abrir sobres en día y fecha distinta a la establecida en la convocatoria, invalida el proceso y adecua la conducta de los servidores públicos a lo dispuesto por el Art. 13 inciso q) del Reglamento del DS. 27328 y su Texto Ordenado.

Que, conforme al Art. 12 numeral 11 de la Ley No. 2028 concordante con el Art. 5 Inc. h) del Reglamento del Concejo, es atribución privativa del H. Concejo Municipal la revisión de los procesos de contratación para su aprobación o rechazo de contratos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que por Ley ejerce, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza el Contrato No. 400/2006 suscrito con la Empresa Unipersonal Constructora La RIPA para la Construcción de Una Plazu ubicada en el Distrito 6, Unidad Vecinal 207 del Barrio 26 de Septiembre de nuestra Ciudad.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, y la Administración del Gobierno Municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE